

Secretaría de Educación Pública

Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa en la Educación Media Superior

Auditoría de Desempeño: 15-0-11100-07-0167

167-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa en educación media superior para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión del diseño del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa; del otorgamiento de apoyos económicos para la operación y el sostenimiento de los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad; de la cobertura del programa, respecto de los planteles de educación media superior susceptibles de ser apoyados; de la contribución del programa en la cobertura, la inclusión y la equidad educativa, y de la racionalidad de la política pública de la Secretaría de Educación Pública en esta materia; de los mecanismos de seguimiento, control y vigilancia implementados por la dependencia; del ejercicio de los recursos del programa; del cumplimiento de las directrices generales para avanzar en el Sistema de Evaluación del Desempeño; de la evaluación del sistema de control interno, y de la rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y se utilizó la metodología establecida en los Lineamientos Técnicos de la Auditoría Especial de Desempeño para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Estos lineamientos son complementarios de la normativa institucional y congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de la INTOSAI. En el desarrollo se tuvieron limitantes para aplicar algunos de los procedimientos establecidos, debido a que no en todos los casos los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo que, en consecuencia, limitó la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.

Antecedentes

Para los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la educación se ha convertido en un elemento central de las estrategias de crecimiento, por lo que han implementado acciones dirigidas a garantizar a toda la población el acceso a una educación de calidad; a lograr que los alumnos permanezcan al menos hasta el final de la educación media superior, y que reciban las competencias y conocimientos que

necesitarán para una eficaz integración social y al mercado laboral. En los países miembros de la OCDE, casi uno de cada cinco estudiantes carece de un nivel mínimo de habilidades, y los estudiantes de entornos socioeconómicos desfavorecidos tienen dos veces más probabilidades de manifestar un desempeño deficiente. La falta de equidad e inclusión provoca fracasos escolares, lo cual significa que, en promedio, uno de cada cinco estudiantes abandone sus estudios antes de terminar la educación media superior.^{1/}

De acuerdo con la OCDE y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), los conceptos de inclusión y equidad educativa han evolucionado en los últimos años, ya que suelen asociarse con estudiantes de entornos socioeconómicos desfavorables que viven en situaciones de alta pobreza o que tienen necesidades especiales.

La inclusión parte de la premisa fundamental de que la sociedad está integrada por la diversidad y, en el ámbito educativo, es un derecho el aprendizaje de todos, ya que independientemente de sus características individuales, se debe ofrecer una educación de acuerdo con sus necesidades. Se refiere a que los programas educativos deben diseñarse e implementarse con base en las diferentes necesidades y capacidades de los individuos, a fin de que alcancen al menos un nivel mínimo de competencias. La equidad educativa significa lograr que las circunstancias personales o sociales, como el género, el origen étnico o los antecedentes familiares, no obstaculicen el derecho a la educación.^{2/}

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 se reconoció que existen deficiencias en la aplicación de políticas de equidad y calidad, por lo que es urgente reducir las brechas de acceso a la educación, mediante una amplia perspectiva de inclusión que erradique toda forma de discriminación por condición física, social, étnica, de género, de creencias u orientación sexual. Asimismo, en el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018 se indicó que las escuelas más pequeñas y alejadas, de poblaciones con mayor incidencia de pobreza y marginación, como en el caso de las comunidades indígenas, mantienen sistemáticamente los resultados de logro educativo más bajos.

La educación media superior es la segunda fase de la educación formal; su propósito es lograr que los alumnos continúen sus estudios en la educación superior, o bien que cuenten con las competencias suficientes para incorporarse al mercado laboral, por lo que es importante que los alumnos reciban una educación de calidad. Por lo anterior, en febrero de 2012 se estableció su obligatoriedad en el artículo 3º constitucional.^{3/}

En 2013, se impulsó la Reforma Educativa con el propósito de fortalecer el papel de la educación para reducir las desigualdades sociales; motivo por el cual se reformó el artículo 3º

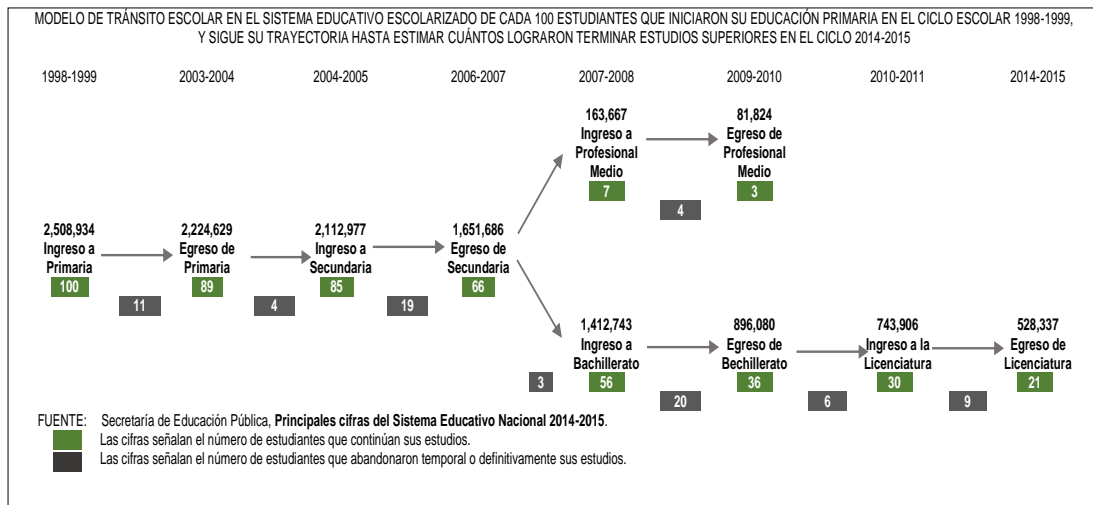
^{1/} Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, **Equidad y calidad de la educación: Apoyo a estudiantes y escuelas en desventaja**, Resumen en español, 2012.

^{2/} Secretaría de Educación Pública, **Diagnóstico del programa presupuestario S244 Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (PIEE)** 2014, p. 6.

^{3/} Poder Ejecutivo Federal, **Reforma al artículo 3º constitucional**, Diario Oficial de la Federación, 9 de febrero de 2012.

constitucional,^{4/} y se estableció el mandato de que el Estado garantizará la calidad en la educación y, para ello, deberá asegurar “el acceso universal de todos los niños y jóvenes a escuelas bien equipadas en términos de sus condiciones materiales y recursos humanos; asimismo, debe garantizar que los alumnos permanezcan en las aulas, transiten oportunamente entre grados y niveles educativos, y adquieran una formación integral y aprendizajes significativos”. Asimismo, en ese año, se reformaron los artículos 2 y 32 de la Ley General de Educación, para establecer que todos los habitantes del país tuvieran las mismas oportunidades de acceso al Sistema Educativo Nacional (SEN), con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables, y que las autoridades educativas tomarán medidas tendentes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

La magnitud del problema de cobertura, inclusión y equidad educativa que presenta el SEN se observa en el tránsito escolar, como se muestra a continuación:



De acuerdo con la SEP, en el sistema educativo escolarizado, de cada 100 alumnos que ingresan, egresan 39 (36 de bachillerato y 3 como profesional medio^{5/}) y, de éstos, únicamente 30 ingresan a la licenciatura, por lo que lograr que el acceso sea universal es un desafío que persiste para el SEN, debido a que las brechas se acentúan en los jóvenes que se encuentran en los grupos más marginados, con menores recursos, y en quienes influye su

^{4/} Decreto por el que se reforman los artículos 3º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 26 de febrero de 2013.

^{5/} Profesional medio: nivel educativo de tipo medio superior en el que se prepara a técnicos en actividades industriales y de servicios. Tiene como antecedente la secundaria. Los estudios que se imparten son propedéuticos y de carácter terminal. El tiempo en que se cursa varía de dos a cuatro años y su propósito es formar al educando para que se incorpore al mercado de trabajo. Al mismo tiempo se pretende que el alumno adquiera los conocimientos necesarios que le permitan —si así lo desea— optar por una educación de tipo superior.

origen, por lo que en ellos se concentra la menor asistencia escolar y el déficit en el aprendizaje.^{6/}

En el PND 2013-2018 se estableció la meta nacional “México con Educación de Calidad”, y el objetivo “garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, con la estrategia “ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”, y la línea de acción “adecuar la infraestructura, el equipamiento y las condiciones de accesibilidad de los planteles, para favorecer la atención de los jóvenes con discapacidad”. De manera consistente, en el PSE 2013-2018 se estableció el objetivo “asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa”.

A fin de lograr el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en la planeación nacional y sectorial, en 2014, la Secretaría de Educación Pública (SEP) implementó el programa presupuestario S244 “Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa” (PIEE), con el objetivo de “contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior, que atienden a población en contexto de vulnerabilidad y/o discapacidad”. En dicho programa se fusionaron siete programas presupuestarios implementados en diferentes años y vigentes hasta el ejercicio 2013, orientados a ampliar las oportunidades educativas a diferentes grupos de la población, por lo que con esta fusión el Gobierno Federal buscó retomar estas experiencias para consolidarlas en un programa que aplicara en los tres niveles educativos.^{7/}

En la educación media superior, el PIEE está orientado específicamente a poner en operación Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED),^{8/} los cuales son una opción para jóvenes con discapacidad física o sensorial que deciden iniciar, continuar o concluir sus estudios de bachillerato. Los primeros centros se pusieron en operación en 2008; en 2009, fueron 46 centros en las principales ciudades del país, los cuales atendían hasta septiembre

^{6/} Secretaría de Educación Pública, **Diagnóstico del programa presupuestario S244 Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa** (PIEE) 2014, p. 10.

^{7/} Los programas fusionados fueron los siguientes: S033 Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa (2003); S152 Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria (2006); S111 Programa de Educación Básica para niños y niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (2008); U042 Fortalecimiento a las Acciones Asociadas a la Educación Indígena (2009); U015 Atención Educativa a Grupos en Situación Vulnerable (2009); U022 Educación para Personas con Discapacidad (2009), y S119 Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural (2011).

^{8/} Los CAED cuentan con diversos recursos didácticos y material adaptado para atender cada tipo de discapacidad; así como un equipo de asesores académicos que además de dominar los contenidos de su campo de conocimiento son capacitados en lectoescritura braille, lengua de señas mexicana y sensibilización a la discapacidad, entre otros temas.

de 2013 a cerca de 5,500 estudiantes; a 2014 se logró poner en operación 200 CAED, y para 2015 se programó establecer otros 100 centros.^{9/}

Resultados

1. Diseño del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa

Las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (ROPIEE) para el ejercicio 2015 muestran que existen deficiencias en el diseño del programa, ya que no se establecen las características de las regiones socioeconómicas donde se ubican los planteles de educación media superior que mayormente requieren del apoyo del programa, por lo que no se precisó el problema específico que se pretende atender; no se identificó a la población con discapacidad física o sensorial, considerando sus características sociales y económicas, atendida en los planteles de educación media superior; los cuatro criterios establecidos para la selección de los beneficiarios del programa^{10/} no son precisos, definibles, mesurables y objetivos, ya que no especifican si éstos servirían de base para establecer un orden de prelación para la selección de los beneficiarios; no se definen los criterios para identificar a las localidades conurbadas que se considerarían para la determinación de los planteles que serían apoyados; en la definición de los planteles objetivo no se tomó en cuenta a la población con discapacidad que requería los servicios de educación media superior y que resultaría beneficiada; no se precisan los plazos que tenían los planteles susceptibles de ser beneficiados para realizar los trámites para obtener los apoyos del programa. Asimismo, no se establecieron mecanismos para garantizar que la entrega de los apoyos fuera oportuna y su aplicación inmediata. Además, no se precisan las sanciones aplicables en caso de incumplimiento de obligaciones por parte de los responsables de la operación del programa, ni los montos a entregar por beneficiario, y tampoco se define la temporalidad de los apoyos, por lo que no se garantiza la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos del programa.

15-0-11100-07-0167-07-001 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que en el Acuerdo número 24/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el ejercicio 2015 no se establecieron las características de las regiones socioeconómicas donde se ubican los planteles de educación media superior que mayormente requieren el apoyo del programa y, con base en ello, analice la factibilidad de adoptar medidas, a fin de definir la problemática que pretende atender y focalizar adecuadamente los recursos del programa, en los términos del Decreto de Presupuesto de

^{9/} Secretaría de Educación Pública, **Acuerdo número 24/12/14 por el que se emiten las reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el ejercicio 2015**, Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 2014, p. 10.

^{10/} Criterios: 1) Estar ubicado en una localidad cuya población sea cuando menos de 100,000 habitantes, o bien la localidad debe estar conurbada con otra u otras que en conjunto tengan al menos 100,000 habitantes; 2) Tener el espacio físico disponible para establecer un CAED, así como contar con todos los servicios básicos (agua potable, drenaje, electricidad y servicio telefónico, entre otros); 3) Estar ubicado en una zona de acceso fácil y seguro para las personas con discapacidad, y 4) En el caso de los ODE, deberán estar considerados en el Convenio de Coordinación que suscriban el Gobierno Federal, por medio de la SEP y los gobiernos de estatales.

Egresos de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

15-0-11100-07-0167-07-002 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que en el Acuerdo número 24/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el ejercicio 2015 no se identificó a la población con discapacidad física o sensorial que requiere de los servicios de educación media superior, considerando sus características sociales y económicas y, con base en ello, analice la factibilidad de adoptar medidas para contar con un diagnóstico de esta población, a fin de focalizar adecuadamente los recursos del programa, en los términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y del artículo 75, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

15-0-11100-07-0167-07-003 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que en el Acuerdo número 24/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el ejercicio 2015 los criterios de selección de los planteles de educación media superior que serían apoyados no fueron precisos, definibles, mesurables y objetivos y, con base en ello, analice la factibilidad de adoptar medidas, a fin de contar con parámetros que permitan establecer un orden de prelación para la selección de los planteles en los que se requiere el establecimiento de un Centro de Atención para Estudiantes con Discapacidad, con base en la población con discapacidad física o sensorial que requiere de los servicios, en los términos de los artículos 75, fracción IV, y 77, inciso b, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

15-0-11100-07-0167-07-004 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que en el Acuerdo número 24/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el ejercicio 2015 no se definieron los criterios para determinar las localidades conurbadas que se considerarían para la determinación de los planteles que serían apoyados y, con base en ello, analice la factibilidad de adoptar medidas, a fin de asegurar que los planteles de educación media superior beneficiados sean los que efectivamente requieren el apoyo del programa y que cumplan con los requisitos establecidos, en los términos de los artículos 75, fracción IV, y 77, inciso b, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

15-0-11100-07-0167-07-005 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que en el Acuerdo número 24/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el ejercicio 2015 no se establecieron los plazos para que los

planteles de educación media superior gestionaran, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior, la obtención de recursos del programa y, con base en ello, analice la factibilidad de adoptar medidas, a fin de asegurar que los recursos se ministren con oportunidad y se ejerzan de inmediato, en los términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y del artículo 77, inciso b, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

15-0-11100-07-0167-07-006 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que en el Acuerdo número 24/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el ejercicio 2015 no se precisaron los montos máximos a entregar por plantel beneficiario, ni se definió la temporalidad para la entrega de los recursos y, con base en ello, analice la factibilidad de adoptar medidas, a fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos del programa, en los términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y del artículo 75, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

15-0-11100-07-0167-07-007 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que en el Acuerdo número 24/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el ejercicio 2015 no se establecieron las sanciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los responsables de la operación del programa y, con base en ello, analice la factibilidad de adoptar medidas, a fin de garantizar que los recursos se destinen exclusivamente a los fines previstos y dar transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos del programa, en los términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2. *Cumplimiento de los requisitos establecidos en las ROPIEE 2015 para el otorgamiento de los apoyos*

La SEP no acreditó que contó con los diagnósticos para identificar los planteles de educación media superior que requerían de un Centro de Atención para Estudiantes con Discapacidad en 2015; con un sistema de información que permitiera verificar que validó el cumplimiento de los requisitos, ni con mecanismos de distribución, operación y administración que facilitaran la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales del programa.

Respecto de los criterios de selección, en lo referente al número de habitantes de la localidad donde se ubicaron los planteles que operaron un Centro de Atención para Estudiantes con Discapacidad, se identificó que el 44.4% (32), se ubicó en localidades y municipios de al menos 100,000 habitantes, en consistencia con el criterio de selección establecido; para el 11.2% (8), no fue posible determinar si cumplió con el criterio de selección establecido, ya que la SEP no

precisó en las ROPIEE 2015 los criterios para considerar a las localidades conurbadas que en conjunto debían tener 100,000 habitantes y, de esa forma, ser susceptible de atención, y del otro 44.4% (32) de los CAED, no se cumplió el criterio de selección, ya que éstos operaron en planteles ubicados en localidades y municipios con menos de 100,000 habitantes.

Respecto del criterio referente a que los planteles deberían contar con espacio en una zona de acceso fácil y seguro para las personas con discapacidad, y con todos los servicios básicos (agua potable, drenaje, electricidad y servicio telefónico, entre otros), la SEP no acreditó que se cumplió con éste.

15-0-11100-07-0167-07-008 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que no acreditó contar con los diagnósticos de los planteles que debían realizar las direcciones generales adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior, para identificar los que cumplieran con los requisitos de elegibilidad y, con base en ello, analice la factibilidad de adoptar medidas, a fin de garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo del programa, en los términos del artículo 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

15-0-11100-07-0167-07-009 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que no contó con un sistema de información que permitiera verificar que se validó el cumplimiento de los criterios establecidos para la selección de los planteles de educación media superior beneficiados y, con base en ello, analice la factibilidad de adoptar medidas, a fin de garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo del programa, en los términos del artículo 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

15-0-11100-07-0167-07-010 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que, en 2015, se pusieron en operación los CAED en planteles ubicados en localidades con menos de 100,000 habitantes y, con base en ello, analice la factibilidad de adoptar medidas, a fin de garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo del programa, en los términos del artículo 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

3. Cobertura del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa

La SEP no acreditó las causas por las que en 2015 únicamente puso en operación 72 de los 100 CAED que tenía previstos. De los 72 CAED, 39 (54.2%), fueron en planteles de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI); 24 (33.3%), en planteles de la Dirección

General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT); 7 (9.7%), en planteles de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGE CyTM), y 2 (2.8%), en planteles de la Dirección General de Bachillerato (DGB); sin embargo, la dependencia no dispuso de información del número de personas con discapacidad física o sensorial beneficiadas con los CAED que se pusieron en operación. En los planteles de los Organismos Descentralizados de los Gobiernos de los Estados (ODE) no se estableció ningún centro, sin que la SEP explicara las causas.

Por lo que corresponde a los 300 CAED que, de acuerdo con las ROPIEE 2015, la secretaría previó apoyar en su sostenimiento, ésta no acreditó haber otorgado apoyos para este fin.

15-0-11100-07-0167-07-011 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que únicamente puso en operación 72 de los 100 CAED que tenía previstos para 2015 y, con base en ello, analice la factibilidad de adoptar medidas para disponer de criterios que le permitan establecer metas razonables, a fin de fortalecer su proceso de programación-presupuestación anual, en los términos del artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

15-0-11100-07-0167-07-012 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que no acreditó que otorgó apoyos para el sostenimiento de los CAED que se implementaron en años anteriores y que operaban en 2015 y, con base en ello, analice la factibilidad de adoptar medidas para disponer de criterios que le permitan establecer metas razonables, a fin de fortalecer su proceso de programación-presupuestación anual, en los términos del artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

15-0-11100-07-0167-07-013 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que, en 2015, no se pusieron en operación Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad en los Organismos Descentralizados de los Gobiernos de los Estados (ODE) y, con base en ello, analice la factibilidad de adoptar medidas para cumplir con el objetivo del programa, a fin de beneficiar a estudiantes con discapacidad física o sensorial de los planteles de los ODE, en los términos de las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

15-0-11100-07-0167-07-014 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que no dispuso de información del número de personas beneficiadas con los CAED puestos en operación en 2015 y, con base en ello, analice la factibilidad de adoptar medidas, a fin de determinar en qué

medida el programa contribuye a incrementar la cobertura, la inclusión y la equidad educativa, en los términos de las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

4. *Contribución del PIEE en lograr mayor cobertura, inclusión y equidad educativa*

Para 2015, la SEP careció de indicadores y de información para evaluar la contribución del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa en el incremento de la cobertura, la inclusión y la equidad educativa de población con discapacidad en los planteles federales de las direcciones generales adscritas a la SEMS beneficiados; asimismo, no dispuso de la cuantificación de la población con discapacidad física o sensorial que requería de los servicios educativos, por lo que no es posible evaluar los resultados obtenidos con la implementación del programa.

15-0-11100-07-0167-07-015 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que careció de indicadores y de información para evaluar la contribución del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa en el incremento de la cobertura, la inclusión y la equidad educativa en los planteles federales de las direcciones generales adscritas a la SEMS beneficiados en 2015 y, con base en ello, analice la factibilidad de adoptar medidas, a efecto de evaluar en qué medida el programa contribuye a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, en los términos de los artículos 32 de la Ley General de Educación; 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

5. *Racionalidad de la política pública de inclusión y equidad educativa*

Los resultados de la auditoría del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, en la educación media superior, muestran deficiencias en su diseño y operación, debido a que la SEP no identificó ni cuantificó a la población con discapacidad que requería de los servicios de educación media superior, lo cual es indispensable para focalizar adecuadamente los apoyos otorgados; no alcanzó la meta de cobertura para 2015, ya que únicamente se puso en operación a 72 CAED de los 100 programados; no otorgó apoyos para el sostenimiento de los CAED que operaban antes de 2015, tal como se estableció en las reglas de operación, situación que puede limitar la continuidad de dichos centros, y no dispuso de información que permita conocer los avances y resultados obtenidos con la operación de los CAED, ni de las personas con discapacidad que fueron beneficiadas con dichos centros, por lo que se desconoce en qué medida el PIEE contribuyó a incrementar la cobertura, la inclusión y la equidad educativa. Lo anterior evidenció que se carece de una política pública racional y sistemática que garantice el establecimiento de condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, por lo que es indispensable corregir, modificar, reorientar o, en su caso, suspender parcialmente el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, en tanto se perfeccione.

15-0-11100-07-0167-07-016 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas de las deficiencias en el diseño y operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa en 2015 y, con base en ello, analice la factibilidad de adoptar medidas, a efecto de corregir, modificar, reorientar o, en su caso, suspender parcialmente el programa, en tanto se perfeccione, en los términos de los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley General de Educación; 3º de la Ley de Planeación, y 72 de la Ley General de Desarrollo Social, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

6. Mecanismos de seguimiento, control y vigilancia

Para 2015, la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la SEP no elaboró el reporte de avances físicos y financieros que debió presentar, 15 días después del término de cada trimestre, a la H. Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, debido a que las direcciones generales de su adscripción no le proporcionaron la información correspondiente. Asimismo, la SEP no estableció una fecha límite para que las direcciones generales de la SEMS proporcionaran a dicha subsecretaría la información necesaria para la elaboración de los reportes trimestrales de los avances físicos y financieros, por lo que se desconocen los avances de la operación del PIEE.

15-0-11100-07-0167-07-017 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que las direcciones generales adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior no le proporcionaron la información para la integración de los reportes de avances físicos y financieros del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa de 2015 y, con base en ello, analice la factibilidad de adoptar medidas para establecer una fecha límite para que esas direcciones generales proporcionen a dicha subsecretaría la información necesaria, a fin de conocer los avances en la operación del programa y de asegurarse de que los recursos se destinaron exclusivamente a los fines previstos, en los términos de las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

7. Ejercicio de los recursos del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa

En 2015, la SEP ejerció 141,036.2 miles de pesos en el programa presupuestario S244 "Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa", en la educación media superior, monto igual al modificado y superior en 182.1% (91,036.2 miles de pesos) al original de 50,000.0 miles de pesos. En la revisión del ejercicio de los recursos del PIEE en la educación media superior, se identificó lo siguiente:

- La SEP no acreditó contar con información relacionada con el ejercicio de los recursos para cubrir el adeudo con motivo de la licitación pública realizada en 2014, por 99,832.1 miles de pesos, ni de la aplicación de 881.3 miles de pesos ministrados a Coahuila, y de 503.3 miles de pesos al Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), por lo que no fue posible identificar la relación del ejercicio de estos recursos con los 72 CAED puestos en operación en 2015.

- En 2015, la SEP otorgó recursos para “materiales y suministros” y “servicios generales” únicamente para 69 CAED de los 72 que reportó que se pusieron en operación, ya que se identificó que no se otorgaron recursos en Colima, para el Centro de Atención para Estudiantes con Discapacidad del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) 285, ni en Veracruz, para los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad del Centro de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS) 134 y CBTIS 077, sin que la secretaría explicara las causas.
- De los 39,819.9 miles de pesos otorgados para “materiales y suministros”, y “servicios generales” para 69 nuevos CAED, el 52.2% (20,775.6 miles de pesos) correspondió a 36 CAED en planteles de la DGETI; el 34.8% (13,850.4 miles de pesos), a 24 de planteles de la DGCFT; el 10.1% (4,039.7 miles de pesos), a 7 de planteles de la DGECyTM, y el 2.9% (1,154.2 miles de pesos), a 2 de planteles de la DGB.
- La SEP no acreditó las causas por las que benefició en su mayoría a planteles de la DGETI.

Por lo anterior, la SEP no garantizó que el ejercicio de los recursos se realizó oportunamente, bajo mecanismos de distribución, operación y administración que permitan el acceso equitativo a todos los grupos de la población, ni facilitó la fiscalización del gasto, a fin de contribuir a medir la eficacia, eficiencia y economía del mismo, debido a que carece de la evaluación de los beneficios económicos y sociales de la asignación y aplicación de los recursos del PíEE.

Con el oficio núm. DGADDS/305/2016 del 24 de noviembre de 2016, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

15-0-11100-07-0167-07-018 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que no dispuso de información sobre el ejercicio de los recursos para cubrir el adeudo con motivo de la licitación realizada en 2014 por un monto de 99,832.1 miles de pesos; la aplicación de 881.3 miles de pesos ministrados a Coahuila, y de 503.3 miles de pesos, al Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y, con base en ello, analice la factibilidad de adoptar medidas, a fin de garantizar el correcto uso de los recursos del programa, en los términos de los artículos 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 176, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

15-0-11100-07-0167-07-019 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que no otorgó recursos para "materiales y suministros" y "servicios generales" en Colima, para el Centro de Atención para Estudiantes con Discapacidad del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) 285, ni en Veracruz, para los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad del Centro de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS) 134 y CBTIS 077, a pesar de que se definieron como beneficiarios del programa y, con base en ello, analice la factibilidad de adoptar medidas, a fin de incrementar la cobertura, la inclusión y la equidad educativa en los planteles que cumplieron con los requisitos para ser apoyados, en

los términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y de los artículos 75, primer párrafo, fracciones III y IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 176, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

15-0-11100-07-0167-07-020 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que en 2015 se ejercieron recursos en el pago de adeudos generados en 2014 y, con base en ello, analice la factibilidad de adoptar medidas para garantizar que los recursos del programa sean destinados a los fines previstos, en el ejercicio correspondiente, a fin de incrementar la cobertura, la inclusión y la equidad educativa, en los términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y de los artículos 75, primer párrafo, fracciones III y IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 176, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

15-0-11100-07-0167-07-021 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que, en 2015, los apoyos económicos del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa se otorgaron, en su mayoría, a planteles de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) y, con base en ello, analice la factibilidad de adoptar medidas, a fin de garantizar el cumplimiento de los criterios de objetividad, equidad y transparencia, en los términos del artículo 75, primer párrafo, fracciones III y IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

8. *Cumplimiento de las directrices generales para avanzar en el SED*

En la MIR 2015 del programa presupuestario S244 “Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa”, a cargo de la SEP, el objetivo de fin se alineó con la planeación nacional y sectorial 2013-2018, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML). Respecto de la lógica vertical, en general, es adecuada, ya que se observó la relación causa-efecto entre los diferentes niveles de los objetivos; sin embargo, los objetivos de actividad no incluyen las principales acciones que realiza la SEP para otorgar los apoyos del programa, tales como la ministración de los recursos y la supervisión.

Por lo que corresponde a la lógica horizontal, la MIR presentó deficiencias, ya que los indicadores definidos no permiten medir adecuadamente los objetivos para cada nivel, como se señala a continuación:

- A nivel de fin, el indicador es inadecuado, ya que mide la tasa bruta de escolarización en general y no hace referencia al tipo de población a la que va dirigido el programa, por lo que no permite evaluar en qué medida el programa contribuyó a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad en la educación media superior, ni la atención del problema público relacionado con la deficiente atención en la prestación de servicios en

este nivel educativo, e insuficiente infraestructura y equipamiento para la inclusión educativa de la población vulnerable.

- A nivel de propósito, el indicador P2 no permite verificar la cobertura y/o cambio producido en la población o área de enfoque a la que se dirige el programa. Asimismo, no definió una meta para 2015.
- A nivel de componente, el indicador C4 es inadecuado, ya que se refiere a centros de atención de estudiantes con discapacidad del nivel medio superior apoyados con gastos de operación, y no permite verificar la generación de los bienes y/o servicios del programa, con base en el tipo de discapacidad que se atiende.
- A nivel de actividad, el indicador A7 es insuficiente, ya que no permite verificar la gestión de los procesos: recursos humanos, financiamiento, adquisición de insumos, y organización; únicamente hace referencia a la ministración de los recursos, y no incluye las cualidades de dicha ministración, por ejemplo la oportunidad.
- En la ficha técnica de cada indicador no se justifican los seis criterios para su elección: Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aporte Marginal (CREMAA).

15-0-11100-07-0167-07-022 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas de las deficiencias en la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S244 "Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa" de 2015 y, con base en ello, analice la factibilidad de adoptar medidas para que se revise, actualice y perfeccione, a fin de que su diseño sea suficiente para evaluar los resultados del programa en la educación media superior en materia de cobertura, inclusión y equidad educativa, en los términos de los artículos 27, párrafo segundo, y 111, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del numeral noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública; de los Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios; de los numerales II.5 y V, de la Guía para el diseño de indicadores estratégicos de la SHCP; del numeral IV.2.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

9. Control interno

De los 74 aspectos evaluados del Sistema de Control Interno de la SEP de 2015, en 18 no se demostró que existieran mecanismos de control que garantizaran el cumplimiento de los aspectos evaluados, como se señala a continuación:

- En el componente de ambiente de control, la SEP no dispuso de procedimientos para informar a los mandos superiores y al comité de ética, las denuncias de actos contrarios a la ética institucional.

- En el componente de administración de riesgos, la SEP no dispuso de los factores internos y externos para identificarlos, así como de los procedimientos para asignar las responsabilidades para la mitigación y administración de los riesgos, e informar a los mandos superiores de los mismos.
- En el componente de actividades de control, la SEP no dispuso en su Plan Institucional el uso de tecnologías de información y comunicación que ayuden a dar respuesta y reducir riesgos, considerando manuales automatizados que permitan operar controles apropiados con licencia de software; no identificó, ni evaluó las necesidades de utilizar las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) en sus operaciones; no ejecutó controles para el respaldo y recuperación de información, y no proporcionó una seguridad razonable del control de los riesgos asociados a los sistemas de información institucional.
- En el componente de información y comunicación, la SEP no tiene implementados, en cada proceso, mecanismos para: verificar que la elaboración de informes cumpla con las políticas, lineamientos y criterios institucionales establecidos; contar con un sistema de información adecuado para el registro y generación de información interna y externa, clara, confiable, oportuna y suficiente; obtener de manera oportuna, suficiente y confiable información sobre el estado de la situación contable y programático-presupuestal que permita a la alta dirección realizar seguimientos y tomar decisiones, y que sea suficiente, oportuna, válida, verificable y actualizada; disponer de la información del análisis y atención de quejas y denuncias, así como de los lineamientos y criterios institucionales que permitan determinar si se están cumpliendo los objetivos y metas institucionales.
- En el componente de supervisión y mejora continua, si bien la SEP documentó los ocho elementos de la supervisión y mejora continua, las deficiencias identificadas en la operación del PIEE reflejan que la implementación de dichos elementos no ha sido adecuada, por lo que no es posible asegurar que la aplicación de la norma quinta conduzca al cumplimiento de los objetivos del programa.

15-0-11100-07-0167-07-023 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que no dispuso de procedimientos para informar a los mandos superiores y al comité de ética las denuncias de actos contrarios a la ética institucional en 2015 y, con base en ello, analice la factibilidad de elaborar e implementar un programa de trabajo para fortalecer su sistema de control interno institucional, en el que establezca tareas, plazos y responsables de su implementación, a fin de contar con un entorno y clima organizacional de respeto e integridad con actitud de compromiso y congruente con los valores éticos del servicio público, conforme al marco jurídico que rige a la Administración Pública Federal, en los términos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

15-0-11100-07-0167-07-024 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que no dispuso de los factores internos y externos para identificar los riesgos, así como de los procedimientos para asignar las responsabilidades para la mitigación y administración de los riesgos, e informar a los mandos superiores los posibles riesgos de 2015 y, con base en ello, analice la factibilidad de elaborar e implementar un programa de trabajo para fortalecer su sistema de control interno institucional, a fin de implementar un proceso sistemático que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en los términos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

15-0-11100-07-0167-07-025 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que no dispuso, en su Plan Institucional 2015, el uso de tecnologías de información y comunicación que ayuden a dar respuesta y reducir riesgos, considerando manuales automatizados que permitan operar controles apropiados con licencia de software; no identificó, ni evaluó las necesidades de utilizar las Tecnologías de Información y Comunicación en sus operaciones; no ejecutó controles para el respaldo y recuperación de información, y no proporcionó una seguridad razonable de los riesgos asociados a los sistemas de información institucional y, con base en ello, analice la factibilidad de elaborar e implementar un programa de trabajo para fortalecer su sistema de control interno institucional, en el que establezca acciones, plazos y responsables de su implementación, a fin de que, en todos los niveles y funciones de la institución, se definan y actualicen las políticas, procedimientos y mecanismos necesarios para lograr razonablemente los objetivos y metas institucionales, en los términos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

15-0-11100-07-0167-07-026 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que no tiene implementado, en cada proceso, mecanismos para: verificar que la elaboración de informes cumpla con las políticas, lineamientos y criterios institucionales establecidos; contar con un sistema de información adecuado para el registro y la generación de información interna y externa, clara, confiable, oportuna y suficiente; obtener de manera oportuna, suficiente y confiable información sobre el estado de la situación contable y programático-presupuestal que permita a la alta dirección realizar seguimientos y tomar decisiones, y que sea suficiente, oportuna, válida, verificable y actualizada; disponer de la información del análisis y atención de quejas y denuncias, así como de los lineamientos y criterios institucionales que permitan determinar si se están cumpliendo los objetivos y metas institucionales y, con base en ello, analice la factibilidad de elaborar e implementar un programa de trabajo para fortalecer su sistema de control interno institucional, en el que establezca tareas, plazos y responsables de su instrumentación, a fin de contar con mecanismos adecuados para el registro y generación

de información clara, confiable, oportuna y suficiente, con acceso ágil y sencillo, y que permita la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública, en los términos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

15-0-11100-07-0167-07-027 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las que presentó deficiencias en el componente de control interno de supervisión y mejora continua, ya que no supervisó ni evaluó el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa en 2015 y, con base en ello, analice la factibilidad de elaborar e implementar un programa de trabajo para fortalecer su sistema de control interno institucional, en el que establezca tareas, plazos y responsables, a fin de asegurar que la insuficiencia, deficiencia o inexistencia identificada en la supervisión, verificación y evaluación interna y/o por los diversos órganos de fiscalización, se resuelva con oportunidad y diligencia, para que los ocho elementos de este componente sean adecuados y aseguren que la aplicación de la norma quinta conduzca al cumplimiento de los objetivos del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, en los términos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

10. Rendición de cuentas

La SEP no incluyó en la Cuenta Pública 2015 información suficiente para evaluar los resultados de la operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa en la educación media superior, ni su contribución en el incremento de la cobertura, la inclusión y la equidad educativa en la educación media superior de las personas con discapacidad física y sensorial.

15-0-11100-07-0167-07-028 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública investigue las causas por las cuales en la Cuenta Pública 2015 no se reportó información suficiente para evaluar los resultados del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa en la educación media superior y, con base en ello, analice la factibilidad de adoptar medidas, a efecto de informar en la Cuenta Pública los resultados del programa, y su contribución en el incremento de la cobertura, la inclusión y la equidad educativa en la educación media superior de las personas con discapacidad física y sensorial, en los términos de los artículos 1, párrafo segundo, 24, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Consecuencias Sociales

En 2015, la SEP estableció 72 Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad física o sensorial en planteles de las direcciones generales adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior, con el propósito de ampliar las oportunidades educativas para este tipo de

población; sin embargo, la SEP no cuantificó a la población beneficiada con dichos centros; asimismo, no contó con los diagnósticos de los planteles, a fin de identificar los que cumplieran los requisitos de elegibilidad para establecer un CAED, e identificar y cuantificar a la población estudiantil con discapacidad que requiere de los servicios de educación media superior, por lo que se desconoce la contribución del programa en el logro de una mayor cobertura, inclusión y equidad educativa de la población con discapacidad física o sensorial en la educación media superior.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 28 Recomendación(es) al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 23 de noviembre, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el alcance y el objetivo de fiscalizar el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa en educación media superior para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas, y se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En el PND 2013-2018 se reconoció que existen deficiencias en la aplicación de políticas de equidad y calidad, por lo que es urgente reducir las brechas de acceso a la educación, mediante una amplia perspectiva de inclusión que erradique toda forma de discriminación por condición física, social, étnica, de género, de creencias u orientación sexual. Asimismo, en el PSE 2013-2018 se indicó que las escuelas más pequeñas y alejadas, de poblaciones con mayor incidencia de pobreza y marginación, como en el caso de las comunidades indígenas, mantienen sistemáticamente los resultados de logro educativo más bajos.

En 2013, se impulsó la Reforma Educativa con el propósito de fortalecer el papel de la educación para reducir las desigualdades sociales; motivo por el cual se reformó el artículo 3º constitucional, con el mandato de que el Estado garantizará la calidad en la educación. Además, en ese mismo año, se reformaron los artículos 2 y 32 de la Ley General de Educación, para establecer que las autoridades educativas tomarán medidas tendentes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Al respecto, a partir de 2014, la SEP implementó el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, con el objetivo de “contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población, mediante normas y apoyos orientados a mejorar la calidad de los servicios educativos públicos, y la infraestructura y equipamiento de las instituciones públicas de educación básica, media superior y superior que atienden población en contexto de vulnerabilidad y/o discapacidad”; sin embargo, este programa no representa una política

pública integral en materia de cobertura, inclusión y equidad que atienda la problemática señalada en la planeación nacional y sectorial.

Los resultados de la fiscalización muestran que, en 2015, el PíEE presentó deficiencias en su diseño, ya que no se establecieron las características de las regiones socioeconómicas donde se ubican los planteles de educación media superior que mayormente requieren del apoyo del programa, por lo que no se precisó el problema específico que se pretende atender; no se identificó a la población con discapacidad física o sensorial atendida en los planteles de educación media superior, considerando sus características sociales y económicas. Además, la SEP careció de indicadores y de información para evaluar la contribución del PíEE en el incremento de la cobertura, la inclusión y la equidad educativa de población con discapacidad, por lo que no es posible evaluar los resultados obtenidos con la implementación del programa.

La SEP no acreditó que contó con los diagnósticos para identificar los planteles que cumplían los requisitos de elegibilidad para establecer un CAED; con un sistema de información que permitiera verificar que se validó el cumplimiento de los requisitos, ni con mecanismos de distribución, operación y administración que facilitaran la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

La SEP no acreditó las causas por las que en 2015 únicamente puso en operación 72 de los 100 CAED que tenía previstos. De los 72 CAED, 39 (54.2%), fueron en planteles de la DGETI; 24 (33.3%), en planteles de la DGCFE; 7 (9.7%), en planteles de la DGECyTM, y 2 (2.8%), en planteles de la DGB; sin embargo, la dependencia no dispuso de información del número de personas con discapacidad física o sensorial beneficiadas con los CAED que se pusieron en operación. Por lo que corresponde a los 300 CAED que la SEP, de acuerdo con las ROPIEE 2015, previó apoyar en su sostenimiento, ésta no acreditó haber otorgado apoyos para este fin.

La SEP ejerció en el programa presupuestario S244 “Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa”, en la educación media superior, 141,036.2 miles de pesos, monto igual al modificado y superior en 182.1% (91,036.2 miles de pesos) al original de 50,000.0 miles de pesos.

En opinión de la ASF, en 2015, la SEP otorgó apoyos económicos para la operación de CAED, mediante la operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa; sin embargo, dicho programa tiene deficiencias en su diseño y operación que impiden medir el cumplimiento de sus objetivos, por lo que es necesario que la dependencia adopte las medidas necesarias, a efecto de corregirlo, modificarlo, reorientarlo o, en su caso, suspenderlo parcialmente, en tanto se perfecciona su diseño.

La atención de las recomendaciones de desempeño permitirá a la SEP que, con base en el análisis de la causa raíz de las deficiencias encontradas, implemente medidas, a fin de corregir el programa; contar con criterios y mecanismos que garanticen la focalización adecuada de los recursos; ampliar la cobertura del programa a los organismos descentralizados de los Gobiernos de los Estados; garantizar el correcto uso de los recursos, y evaluar en qué medida el programa contribuye a lograr mayor cobertura, inclusión y equidad de la población con discapacidad en la educación media superior o, en su caso, que determine modificar,

reorientar o, en su caso, suspender parcialmente el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, en tanto se perfecciona su diseño.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el diseño de las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa de 2015.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa 2015, en el otorgamiento de los apoyos económicos para la operación y el sostenimiento de Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad.
3. Revisar la cobertura del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa en 2015, respecto de los planteles objetivo de las direcciones generales adscritas a la SEMS susceptibles de ser apoyados.
4. Verificar la contribución del PIEE en 2015 en el incremento de la cobertura, inclusión y equidad educativa para la población con discapacidad en la educación media superior.
5. Analizar la racionalidad de la política implementada en 2015, por la SEP, de acuerdo con sus atribuciones, en materia de inclusión y equidad educativa.
6. Verificar los mecanismos de seguimiento, control y vigilancia del PIEE en la educación media superior, implementados por la SEP en 2015.
7. Examinar el ejercicio de los recursos en el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa en 2015, por parte de la SEP.
8. Verificar el cumplimiento, por parte de la SEP, de las directrices generales para avanzar en el Sistema de Evaluación del Desempeño, en 2015.
9. Evaluar el sistema de control interno implementado por la SEP en 2015, para verificar que contó con los mecanismos de control que aseguraran el cumplimiento de los objetivos del programa.
10. Analizar la información incluida por la SEP en la Cuenta Pública 2015 para evaluar el cumplimiento del objetivo del programa.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 3.

2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo; 24; 27, párrafo segundo; 45; 75, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV; 77, inciso b; 85, fracción I; y 111, párrafo tercero.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 176, segundo párrafo.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2 y 54, primer párrafo.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Planeación, artículo 3; Ley General de Desarrollo Social, artículo 72; Ley General de Educación, artículo 32; Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, artículo 12; las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa; Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública, numeral noveno; Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios; Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, numeral IV.2.2; Guía para el diseño de indicadores estratégicos de la SHCP, numerales II.5 y V; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; el Programa Sectorial de Educación 2013-2018; y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.